Palmira, 27 de noviembre de 2023

PROCESO DE SELECCIÓN - MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SE-MC-PS-159-2023

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SÉPTICOS) DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

El Municipio de Palmira – Secretaria de Educación, se encuentra adelantando el proceso de selección No. MP-SE-MC-PS-159-2023, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º, Literal C de la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentación de propuestas era hasta el día 22/11/2023 hasta las 2:00 pm, terminó en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR OFERTA
1	JOSE DANIEL GUERRA BURBANO	20/11/2023 3:37 PM	12.904.200 COP
2	BIOAGRO TECHNOLOGY	16/11/2023 2:01 PM	14.576.240 COP

Que por medio de la resolución No. 2023-200.13.3.2198 del 23 de noviembre del 2023, se conformó el comité asesor evaluador, para que adelante la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No. MP-SE-MC-PS-159-2023**,** de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE
JURÍDICO	ISNARDY VALLEJO MARTÍNEZ- ABOGADA CONTRATISTA
FINANCIERO	ANDRES MAURICIO ARISTIZABAL - ECONOMISTA CONTRATISTA
TÉCNICO	EVA QUIROGA – CONTRATISTA

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la Resolución No. 2023-200.13.3.2198 del 23 de noviembre del 2023 a sus integrantes, se procedió a revisar el valor de todas las ofertas registradas en la plataforma del SECOP II y determinar la oferta de menor valor como se muestra a continuación:

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
JOSE DANIEL GUERRA BURBANO	12.904.200 COP	1

Dado lo anterior, se logró constatar que el valor más bajo ofertado fue el presentado por el proponente **JOSE DANIEL GUERRA BURBANO**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y analizados los documentos presentados por el oferente, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia del proponente, de acuerdo a lo expresado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual cita: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*" y la invitación pública.

ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Se revisó que la información contenida en la oferta económica de menor valor del proponente JOSE DANIEL GUERRA BURBANO coincidiera con lo requerido por la entidad, es decir, que la información de ítems, descripciones y cantidades no se hubiese modificado, encontrándose que el oferente presentó su oferta económica con alteraciones en las cantidades del ítem 2: "INOCULACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO" del "ANEXO 6 FORMATO OFERTA ECONÓMICA" establecido por la Entidad, para las siguientes Instituciones Educativas:

- # 2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO SEDE LUIS EDUARDO NIETO (BOLO LA ITALIA)
- # 3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA SEDE LICEO FEMENINO SATÉLITE (VEREDA LA BUITRERA)
- # 4. INSTITUCION EDUCATIVA ROZO SEDE JULIA LÓPEZ DE ESCOBAR (CORREGIMIENTO LA ACEQUIA)
- # 5. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES SECUNDARIO (CORREGIMIENTO TABLONES)
- # 6. INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR (CORREGIMIENTO LA DOLORES)

ANEXO No. 6
OFERTA ECONÓMICA

Palmira Valle, 17 NOVIEMBRE 2023

Señores:
MUNICIPIO DE PALMIRA
Cra. 29 #Calle 30, Palmira, Valle del Cauca
Ciudad

1. INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO SEDE ANTONIO JOSE SUCRE (BOLO ALIZAL)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LIMPIEZA SISTEMA DE TRATAMIENTO + TRAMPA DE GRASAS INCLUYE ACONDICIONAMIENTO ENTERRENO,BOMBA DE EXTRACCIÓN DE LODOS Y TANQUE CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LODOS.	GLB	1,00	2.000.000	2.000.000
2	INOCULACION SISTEMA DE TRATAMIENTO	M3	16,00	20.000	320.000
	SUBTOTAL				2.320.000
	INCREMENTO POR DISTANCIA			4%	92.800
	COSTO DIRECTO				2.412.800
	AIU			30,00%	696.000
	COSTO TOTAL				3.108.800

2. INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO SEDE LUIS EDUARDO NIETO (BOLO LA ITALIA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LIMPIEZA SISTEMA DE TRATAMIENTO + TRAMPA DE GRASAS INCLUYE ACONDICIONAMIENTO ENTERRENO,BOMBA DE EXTRACCIÓN DE LODOS Y TANQUE CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LODOS.	GLB	1,00	900.000	900.000
2	INOCULACION SISTEMA DE TRATAMIENTO	M3	18,00	20.000	360.000
	SUBTOTAL				1.260.000
	INCREMENTO POR DISTANCIA			4%	50.400
	COSTO DIRECTO				1.310.400
	AIU			30,00%	378.000



DANIEL GUERRA
Nit. 14975542-5



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LIMPIEZA SISTEMA DE TRATAMIENTO + TRAMPA DE GRASAS INCLUYE ACONDICIONAMIENTO ENTERRENO,BOMBA DE EXTRACCIÓN DE LODOS Y TANQUE CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LODOS.	GLB	1,00	1.400.000	1.400.000
2	INOCULACION SISTEMA DE TRATAMIENTO	M3	20,00	20.000	400.000
	SUBTOTAL				1.800.000
	INCREMENTO POR DISTANCIA			4%	72.000
	COSTO DIRECTO				1.872.000
	AIU			30,00%	540.000
	COSTO TOTAL				2.412.000

4. INSTITUCION EDUCATIVA ROZO SEDE JULIA LOPEZ DE ESCOBAR (CORREGIMIENTO LA ACEQUIA)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LIMPIEZA SISTEMA DE TRATAMIENTO + TRAMPA DE GRASAS INCLUYE ACONDICIONAMIENTO ENTERRENO,BOMBA DE EXTRACCIÓN DE LODOS Y TANQUE CISTERNA PARA TRANSPORTE DE LODOS.	GLB	1,00	950.000	950.000
2	INOCULACION SISTEMA DE TRATAMIENTO	M3	5,00	20.000	100.000
	SUBTOTAL				1.050.000
	INCREMENTO POR DISTANCIA			4%	42.000
	COSTO DIRECTO				1.092.000
	AIU			30,00%	315.000
	COSTO TOTAL				1.407.000

El proponente JOSE DANIEL GUERRA BURBANO presentó su oferta económica sin acoger las condiciones establecidas por la Entidad en el anexo 6 “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” modificando y alterando cantidades del formato correspondiente a la oferta económica. Era precisa, clara e inequívoca las cantidades definidas para cada actividad en el Anexo No. 6 “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” establecido por la entidad para recibir las propuestas de los oferentes, al tiempo que los errores y alteraciones en la propuesta económica daban lugar al rechazo de su oferta.

En este tipo de procesos de selección, no es viable las subsanaciones en las ofertas económica, toda vez que, de acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente.

De acuerdo al numeral **10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS** de la invitación pública No. MP-SE-MC-PS-159-2023, “serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
y. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES

1	JOSE DANIEL GUERRA BURBANO	**RECHAZADO**

Dado lo anterior, se logró constatar que el segundo valor más bajo ofertado, fue el presentado por el proponente BIOAGRO TECHNOLOGY, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y analizados los documentos presentados por el oferente, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia del proponente que presentó la segunda oferta de menor precio, de acuerdo a lo expresado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual cita: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." y la invitación pública.

Que mediante el primer informe de evaluación publicado el día 23 de noviembre de 2023 en la Plataforma SECOP II, se dio a conocer la siguiente verificación documental:

oferta	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURÍDICA**	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**	**RESULTADO**
2	BIOAGRO TECHNOLOGY	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

ANÁLISIS DE OFERTA ECONÓMICA

Se revisó que la información contenida en la oferta económica del segundo menor valor del proponente BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S coincidiera con lo requerido por la entidad, es decir, que la información de ítems, descripciones y cantidades no se hubiese modificado, encontrándose que la misma estaba acorde con lo requerido en la invitación pública y demás documentos del proceso. Luego se verificó las operaciones aritméticas que determinan el valor total por actividad e institución educativa en la oferta del proponente, las cuales se encuentran correctas.

Por otra parte, la entidad procedió a revisar la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, resaltando que, una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Por lo anterior y de acuerdo a la guía en mención, cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. Para lo anterior, en este proceso la entidad estableció un presupuesto oficial de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($14.726.640).

Valor mínimo aceptable = ($14.726.640) – ($14.726.640 x 20%) = $11.781.312

En ese sentido, se procedió a verificar la oferta del proponente BIOAGRO TECHNOLOGY

NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	VALOR POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE	PORCENTAJE POR DEBAJO DEL MÍNIMO ACEPTABLE
BIOAGRO TECHNOLOGY S.AS	14.576.240	14.726.640	11.781.312	0	0%

En este sentido, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso conforme a esta guía, corresponde a $11.781.312 y que, si hubiere ofertas con un valor inferior a este, podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que la propuesta económica de BIOAGRO TECHNOLOGY está por encima de dicho valor. Toda vez, que su oferta es por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($14.576.240). Por lo tanto,

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
2	BIOAGRO TECHNOLOGY S.AS	CUMPLE

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
2	BIOAGRO TECHNOLOGY S.AS	**CUMPLE**

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación de la capacidad jurídica del proponente:

BIOAGRO TECHNOLOGY			
ITEM	**DOCUMENTOS A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO N° 1	aporta la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". NOMBRE: BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. N.I.T. : 901182882-8 Debidamente suscrito por la representante legal Representante Legal: FELIPE MEDINA YOSHIOKA C.C. 1144051475	**CUMPLE**
b	Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 2)	NO APLICA	**NO APLICA**
c	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El proponente aporta Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del 07 de noviembre de 2023 Con clasificación empresarial como: MICROEMPRESA la entidad verificó que: - La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida. - La fecha de expedición del certificado cumple con lo establecido en la invitación pública Fecha Expedición: 31 de agosto de 2023 Hora: 20:31:18 - Que el objeto de la sociedad permite ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. 1. actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos y tratamiento de aguas residuales. . (...)	**CUMPLE**

BIOAGRO TECHNOLOGY			
ITEM	**DOCUMENTOS A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
		CONSTITUCIÓN Por documento privado del 07 de mayo de 2018 de Dagua ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2018 con el No. 9362 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S ZOMAC. REFORMAS ESPECIALES Por Acta No. 004 del 26 de febrero de 2020 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 8846 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Dagua a Cali . Por Acta No. 1-2022 del 07 de marzo de 2022 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2022 con el No. 10685 del Libro IX ,cambio su nombre de BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S ZOMAC. . por el de BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. . TERMINO DE DURACIÓN La sociedad no se encunetra disuelta y su duración es indefinida OBJETO SOCIAL Actividades principales de la empresa: la empresa que por este acto se constituye como Sociedad por Acciones simplificada Zomac tiene como actividades principales las siguientes: 1. actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos y tratamiento de aguas residuales. 2. comercialización de productos, insumos y maquinaria para proveer servicios ambientales en temas agropecuarios y de tratamiento de aguas. 3. venta de equipos de tecnología que mejoren los procesos productivos incluyendo los relacionados con energías alternativas. 4. asesoría técnica y científica en los ámbitos agropecuarios, agroambientales y de energías alternativas. 5. diseñar, elaborar, construir obras relacionadas con proyectos productivos agropecuarios, ambientales y de energías alternativas, entre otros. 6. otras actividades relacionadas con el sector agropecuario en general. 7. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar la sociedad. - Revisado el certificado de existencia y representación legal podrá Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la sociedad sin restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre REPRESENTACIÓN LEGAL Gerente y representante legal. la sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. El gerente será designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año. En caso de no producirse elecciones, el gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta cuando se le nombre su reemplazo. La sociedad contará con un suplente quien será designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año; el suplente reemplazará al gerente general en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo primero. El gerente está directamente subordinado a la asamblea general de accionistas, deberá oirla y acatarla cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrara de acuerdo con ellos. Parágrafo segundo. El gerente podrá realizar y celebrar los actos y contratos que tienda a suplir los fines de la sociedad. no obstante, requerirá de la previa autorización de la junta directiva para celebrar y ejecutar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 s. m. l. v.) FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Funciones del gerente. el gerente general tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. será el representante legal de la sociedad y en consecuencia está facultado para otorgar representación judicial, girar cheques, letras, pagares y en general títulos valores y negociar con ellos, comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato; llevar en general, la representación de la sociedad; nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; nombrar árbitros, recibir, desistir, transigir, y sustituir; nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones; celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar; presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias; elaborar, un proyecto de distribución de utilidades; certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones, que se expidan; garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta; llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la asamblea general de accionistas no designare otro u otros liquidadores; mantener a la asamblea general de accionistas al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue asamblea y que sean delegables por naturaleza.	
d	AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente se establece: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**CUMPLE**

BIOAGRO TECHNOLOGY			
ITEM	**DOCUMENTOS A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
		REPRESENTACIÓN LEGAL Gerente y representante legal. la sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. El gerente será designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año. En caso de no producirse elecciones, el gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta cuando se le nombre su reemplazo. La sociedad contará con un suplente quien será designado por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año; el suplente reemplazará al gerente general en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo primero. El gerente está directamente subordinado a la asamblea general de accionistas, deberá oirla y acatarla cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrara de acuerdo con ellos. Parágrafo segundo. El gerente podrá realizar y celebrar los actos y contratos que tienda a suplir los fines de la sociedad. no obstante, requerirá de la previa autorización de la junta directiva para celebrar y ejecutar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 s. m. l. v.) FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Funciones del gerente. el gerente general tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas. será el representante legal de la sociedad y en consecuencia está facultado para otorgar representación judicial, girar cheques, letras, pagares y en general títulos valores y negociar con ellos, comprar, vender, arrendar, hipotecar, prendar, permutar, dar o recibir en mutuo o comodato; llevar en general, la representación de la sociedad; nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales; nombrar árbitros, recibir, desistir, transigir, y sustituir; nombrar los empleados que considere necesarios y removerlos y revisar sus funciones; celebrar los contratos de trabajo a que haya lugar; presentar un informe sobre la marcha general de los negocios a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias; elaborar, un proyecto de distribución de utilidades; certificar con su firma los balances de la sociedad, así como los títulos de las acciones, que se expidan; garantizar con los bienes de la compañía las obligaciones de ésta; llevar a cabo la liquidación de la sociedad en el caso que la asamblea general de accionistas no designare otro u otros liquidadores; mantener a la asamblea general de accionistas al corriente y en forma detallada, de la marcha de los negocios y darles todos los informes que le soliciten y en general las demás funciones que le asigne o le delegue asamblea y que sean delegables por naturaleza.	
e	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT	NIT. 9 0 1 1 8 2 8 8 2 El Código de la actividad económica registrado por el proponente coincide con el objeto del proceso	**CUMPLE**
f	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL	1. El proponente aporta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal FELIPE MEDINA YOSHIOKA C.C. 1144051475 2. Aporta copia de libreta militar de la Representante Legal Señor FELIPE MEDINA YOSHIOKA C.C. 1144051475	**CUMPLE**
g	ANTECEDENTES -Fiscales -Disciplinarios -Judiciales -RNMC	La entidad verificó los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y las medidas correctivas del representante legal de la siguiente manera: A. La entidad procede a verificar los antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, y se encuentra que no hay sanciones al respecto. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 235535401** PIB 14:10:40 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 23 de noviembre del 2023 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIPE MEDINA YOSHIOKA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144051475: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019) **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano	**CUMPLE**

BIOAGRO TECHNOLOGY			
ITEM	**DOCUMENTOS A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
		 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 235535340 PIB 14:09:45 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 23 de noviembre del 2023 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. ZOMAC. identificado(a) con NIT número 9011828828: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES **ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019) **NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano B. La entidad procede a verificar los antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal y no se encuentran sanciones fiscales.  CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de noviembre de 2023, a las 14:08:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributario No. Identificación: 9011828828 Código de Verificación: 901182882823112314081 1 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. C. El Representante Legal no presenta antecedentes judiciales, la entidad realiza consulta en la página web de la Policía Nacional  POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 02:05:36 PM horas del 23/11/2023, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía Nº **1144051475** Apellidos y Nombres: **MEDINA YOSHIOKA FELIPE** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. Volver al Inicio		

BIOAGRO TECHNOLOGY			
ITEM	**DOCUMENTOS A APORTAR**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
		D. La entidad realiza verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Representante Legal no posee medidas correctivas.  	
h	CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3)	Aporta certificado de aportes a Seguridad Social firmado por el Representante Legal, en donde manifiesta el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).	**CUMPLE**
i	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (Anexo No. 4 - Debidamente firmada por el representante legal.)	El proponente aporta diligenciado el ANEXO 4, por el representante legal	**CUMPLE**
j	CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (APORTADO POR EL OFERENTE)	El oferente aporta el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal y de la fundación certificado de REDAM de fecha 16/11/2023 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	**CUMPLE**

B. TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

CONCLUSIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
2	BIOAGRO TECHNOLOGY	**CUMPLE**

El siguiente cuadro resume el resultado de la verificación y evaluación técnica del proponente y documentos de la propuesta:

BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S			
ÍTEM	**EXPERIENCIA**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1	Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con mínimo de uno (1) y un máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuyo valor de certificado sume el 100% del valor del presente contrato expresado en SMMLV.	El oferente presenta los certificados de experiencia que le permiten acreditar el cumplimiento del objeto del proceso de conformidad con lo indicado por la invitación	**CUMPLE**
2	Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5.**	Presenta anexo 5 debidamente suscrito por el representante legal	**CUMPLE**
3	Presentar diligenciado **Anexo 7**, FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	Presenta Anexo 7 debidamente suscrito por el representante legal	**CUMPLE**
4	Personal Mínimo De acuerdo con la necesidad del servicio, las actividades a desarrollar y las responsabilidades que conllevan estas, la SEM ha establecido un personal mínimo que garantice la correcta ejecución de la obra. El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben	Presenta diligenciado Anexo 8 y 8A en debido cumplimiento de lo establecido en la invitación	CUMPLE

BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S			
ÍTEM	**EXPERIENCIA**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección. El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es: ● Un (1) Ingeniero Sanitario y/o Ambiental.		

Que según lo establecido en el cronograma el día 23 de noviembre de 2023 se publicó el Informe No. 1 de evaluación con los requisitos habilitantes del proponente BIOAGRO TECHNOLOGY, con un término de traslado hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 hasta las 6:05 pm.

Que, se recibieron observaciones en el informe de evaluación, las cuales fueron resueltas en documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II por la sección mensajes.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de las propuestas:

OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
02	BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En este sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S está identificada con NIT. 901.182.882-8, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($14.576.240), representada legalmente por por FELIPE MEDINA YOSHIOKA identificado con C.C. No. 1.144.051.475 de Cali, cumplió con los factores habilitantes jurídicos, técnicos de experiencia y se ajustó al presupuesto oficial de la Invitación Pública, por consiguiente, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Secretaría de Educación la adjudicación del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MP-SE-PS-159-2023, cuyo objeto es: “REALIZAR MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES (POZOS SÉPTICOS) DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

El presente informe de evaluación será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2023.

COMITÉ EVALUADOR:

ISNARDY VALLEJO MARTINEZ
Rol jurídico
Abogada – Contratista
Secretaria de Educación

ANDRES MAURICIO ARISTIZABAL MONTOYA
Rol Financiero
Economista - contratista
Secretaria de Educación

EVA JULIANA QUIROGA
Rol técnico
Contratista
Secretaria de Educación

Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Contratista
Nestor Raúl Salianas- Contratista